



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

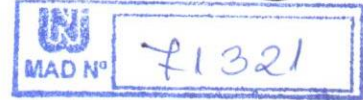
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 152-2019- CO-UNJ Jaén, 10 de mayo del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2019, Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 16 de abril del 2019, el Expediente del Proyecto de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Victor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de esta casa superior de estudios, en su artículo 19° establece el bachiller, para la titulación profesional, podrá optar por la modalidad de: presentación, sustentación y aprobación de tesis.

Que, la Comisión Organizadora como autoridades de la universidad en su aspiración de buscar "el interés superior del estudiante" (amparado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, numeral 14) del artículo 5° de la Ley universitaria 30220), están tomando decisiones administrativas y académicas, varias de manera excepcional, siempre pensando en el beneficio general de los estudiantes o en su defecto de un determinado grupo de estudiantes, que por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, del Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 16 de abril del 2019 y expediente presentado por los señores Edin Tantalean Barboza y Samuel Santos Flores, se puede extraer que las personas antes mencionadas se encuentran en la relación de aquellos bachilleres que participaron y sustentaron en la versión I del SEICIGRA de fecha 12 y 13 de abril del 2019, con su trabajo de tesis "Eficacia del Ángulo de Ataque de Álabes en la Potencia de un Generador Eléctrico Fluvial Implementado a Pequeña Escala", habiendo sustentado su proyecto satisfactoriamente ante el Equipo Profesional Científico conformado por: Doris de la Caridad Vasconcellos Vilató, Fernando del Águila Castillo y Ernesto Elido Pérez Cerezález.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, procedió a reconocer el Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 16 de abril del 2019, aprobar el trabajo "Eficacia del Ángulo de Ataque de Álabes en la Potencia de un Generador Eléctrico Fluvial Implementado a Pequeña Escala", sustentado por los señores Edin Tantalean Barboza y Samuel Santos Flores;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

SE RESUELVE:

1° **Reconocer** el Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 16 de abril del 2019 emitido por Doris de la Caridad Vasconcellos Vilató, Fernando del Águila Castillo y Ernesto Elido Pérez Cerezález.

2° **Aprobar** el Proyecto de tesis "Eficacia del Ángulo de Ataque de Álabes en la Potencia de un Generador Eléctrico Fluvial Implementado a Pequeña Escala", presentado por los señores Edin Tantalean Barboza y Samuel Santos Flores.

3° **Designar** al M. Sc. Lenin Franchescoletth Núñez Pintado como asesor del Proyecto de Tesis "Eficacia del Ángulo de Ataque de Álabes en la Potencia de un Generador Eléctrico Fluvial Implementado a Pequeña Escala".

4° **Autorizar** la ejecución del Proyecto de Tesis "Eficacia del Ángulo de Ataque de Álabes en la Potencia de un Generador Eléctrico Fluvial Implementado a Pequeña Escala".

5° **Dejar** sin efecto toda normativa que se opongan a la presente Resolución.

6° **Notificar** la presente Resolución al interesado y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente